



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

**Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-04340**  
para la adquisición de torres de luz compacta para el Departamento de Transportación y Obras  
Públicas del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 13 de julio de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-04340, la cual tiene como propósito la adquisición de torres de luz compacta para el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-04340, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de la pre-subasta, la entrega de oferta y Acto de Apertura.

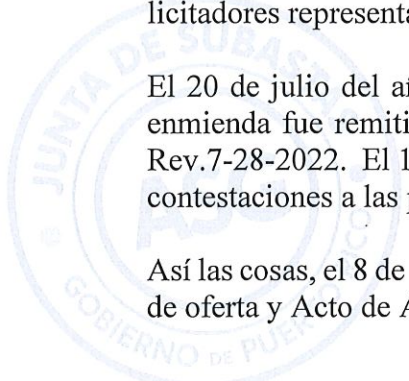
La Junta de Subastas en reunión celebrada el **jueves, 15 de diciembre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

### **I. Trámite Procesal.**

El 15 de julio de 2022, se emitió la primera enmienda donde se notificó el cambio de hora de la reunión pre-subasta. Según lo enunciado en la primera enmienda, el 18 de julio de 2022, se llevó a cabo la reunión virtual pre-subasta. Asimismo, se estableció que la pre-subasta era compulsoria para todo aquel licitador interesado en presentar oferta. Participaron de esta reunión ocho (8) licitadores representando su compañía.

El 20 de julio del año en curso, fue remitida la minuta de la reunión pre-subasta. La segunda enmienda fue remitida el 28 de julio de 2022, con las Especificaciones revisadas UEA-22-256 Rev.7-28-2022. El 1 y 2 de agosto de 2022, mediante las notificaciones uno y dos, se enviaron las contestaciones a las preguntas realizadas por los licitadores.

Así las cosas, el 8 de agosto de 2022 se emitió la tercera enmienda con las nuevas fechas de entrega de oferta y Acto de Apertura.



Finalmente, los licitadores interesados en presentar oferta tenían hasta el 12 de agosto de 2022, a las 9:00 de la mañana según se estableció en la tercera enmienda. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, se había recibido de forma física en la Junta de Subastas una (1) oferta, la cual fue presentada por:

### 1. **González Trading, LLC**

El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día. Participó del Acto, un representante de la compañía que presentó oferta.

El 12 de agosto de 2022, la Junta de Subastas remitió de manera electrónica al DTOP la oferta para su evaluación. El expediente y la oferta recibida en la Junta de Subastas fue enviada para la evaluación del Especialista del Área de Adquisiciones de la ASG ese mismo día.

El Departamento remitió su recomendación el 9 de septiembre de 2022, pero no así la certificación de fondos adicionales para cubrir el costo de la oferta. Finalmente, luego de realizar un sin número de esfuerzos solicitando al DTOP la certificación de fondos adicionales, estos rindieron frutos, y el 13 de diciembre de 2022, se recibió la referida certificación. Así las cosas, el 14 de diciembre de 2022 fue recibido en la Junta de Subastas el expediente con la oferta y el informe del Especialista con su recomendación.

Esta Junta analizó ponderadamente la oferta y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si la oferta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-04340, y si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### II. **Evaluación de Oferta.**

La oferta recibida conforme al Pliego de la Subasta fue evaluada de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; y (4) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Para determinar si la oferta es beneficiosas y conveniente para el Gobierno, y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo tomó en consideración el precio, sino también el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-04340, fueron desarrolladas por el ASG. Entre las Especificaciones UEA-22-256 Rev. 7-28-2022 que incluía esta Subasta se encontraban las Luces de Torres de 4 Lámparas; (1) torre de luz compacta, altura de 24 a 25 pies aproximadamente; (2) tanque de diésel no menor de 60 galones; (3) duración de no menor de 120 horas; (4) 4 lámparas de 1,000 watts; (5) caballo de fuerza de motor no menor de 13 hp; y (6) una garantía no menor de 3 años; entre otros.

Así también, la oferta tenía que estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince por ciento (15) del precio total de la oferta a nombre de la

Administración de Servicios Generales; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) la tabla de ofertar en el documento provisto; (4) carta de presentación; entre otros. Estos requisitos eran indispensables para que la oferta pudiese ser evaluada en sus méritos por esta Junta de Subastas. El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, debían ser incluidos al someter las propuestas.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-04340, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Luego de que esta Junta evaluara la oferta y las referidas recomendaciones, estamos en posición de realizar una determinación sobre la Subasta ante nos.

### **III. Licitador Agraciado**

La Junta de Subastas, en su reunión celebrada el 15 de diciembre de 2022, determina que la oferta presentada por **González Trading, LLC**, responde a los intereses del Gobierno de Puerto Rico.

Ahora bien, las recomendaciones recibidas del DTOP, el Especialista y de la Unidad de Especificaciones indicaban que González Trading cumplía con las Especificaciones solicitadas para esta subasta. Al momento de la Junta evaluar la oferta junto a las Especificaciones UEA-22-256 Rev. 7-28-2022, encontramos que González Trading no cumplía con las referidas especificaciones. Nos explicamos. Para esta subasta se estableció una garantía de; “no menor de 3 años de Garantía, según fabricante o superior”. Así las cosas, el 14 de diciembre de 2022 la Junta le remitió a González Trading un requerimiento de aclaración según lo establece el Reglamento en el inciso 8 de la sección 7.3.17, que dispone: “[c]uando se reciba la oferta de un sólo licitador, la Junta de Subastas podrá aceptarla siempre que se ajuste a las especificaciones y el precio sea competitivo y comparable en el mercado. También podrán negociarse los términos de esta.” Dispuso que tenía hasta el 15 de diciembre de 2022, para contestar.

Cumpliendo con el plazo establecido, González Trading contestó que se mantenía la garantía ofrecida en su oferta. Siendo esto así, procedimos a remitir al DTOP la contestación de Licitador. El DTOP mediante correo electrónico indicó que como parte de la negociación aceptaban la garantía ofrecida por González Trading.

La compañía aquí mencionada responde a las necesidades y requisitos del Estado. En términos generales cumplió con las instrucciones, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22J-04340.

El Licitador Agraciado presentó con su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nuestra consideración, la fianza de licitación a nombre de la Administración de Servicios Generales por la cantidad del quince por ciento (15), la tabla de ofertar provista, la Oferta del Licitador debidamente firmada, la carta de presentación y la literatura, entre otros.

En cuanto a su propuesta, el precio ofertado fue por \$11,250.00 por unidad, para un total de \$157,500.00 para las catorce (14) unidades. La marca ofrecida fue Wacker Neuson, modelo LTV6L Metal Halide y su procedencia es de E.U., con un término de entrega de 10 a 12 semanas. En cuanto a la garantía, este estableció 1 año o 1,000 horas, lo que ocurra primero.

Debemos mencionar que González Trading, presentó una tabla de ofertar alterna por un precio por unidad de \$9,250.00, para un total de \$129,500.00. La marca ofrecida fue Wacker Neuson, modelo LTV4L LED y su procedencia es de E.U., con un término de entrega inmediata por estar en stock. En cuanto a la garantía, este estableció 1 año o 1,000 horas, lo que ocurra primero. A pesar de ser una oferta por un costo menor esta no cumple con la especificación de lámpara LED. Por tal razón, la negociación se dio con respecto a la oferta que aquí se adjudica.

Así las cosas, el inciso 7 de la Sección III del Pliego de la Subasta dispone que: “[l]a *buena pro* se otorgará a aquel licitador responsable cuya oferta cumpla con las Instrucciones Generales, Términos, Condiciones, Especificaciones y cuyos precios sean convenientes para el Gobierno de Puerto Rico”.

Siendo esto así, dentro del marco de las facultades conferidas, velando siempre por el mejor bienestar y el uso de los fondos públicos hemos determinado otorgar la *buena pro* a el Licitador Agraciado ya que representa el mejor valor para el Gobierno.

#### **IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales

parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.


Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

#### **IV. Conclusión.**

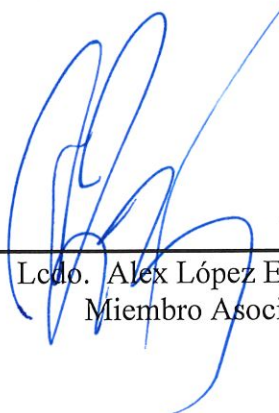
Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Adjudicación, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres y López Echegaray. El miembro asociado Toro Chiqués no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



---

Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina



---

Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado

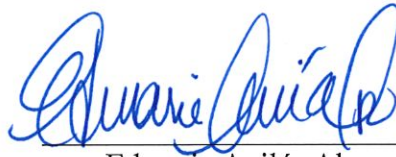
---

Srta. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada

**CERTIFICO:** Que hoy 15 de diciembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la Resolución al licitador que sometió oferta para la Subasta Formal Núm. 22J-04340.

González Trading, LLC

[acandelario@gonzaleztrading.com](mailto:acandelario@gonzaleztrading.com)  
[a.rivera@gonzaleztrading.com](mailto:a.rivera@gonzaleztrading.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

